



Catorce de febrero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00357-00

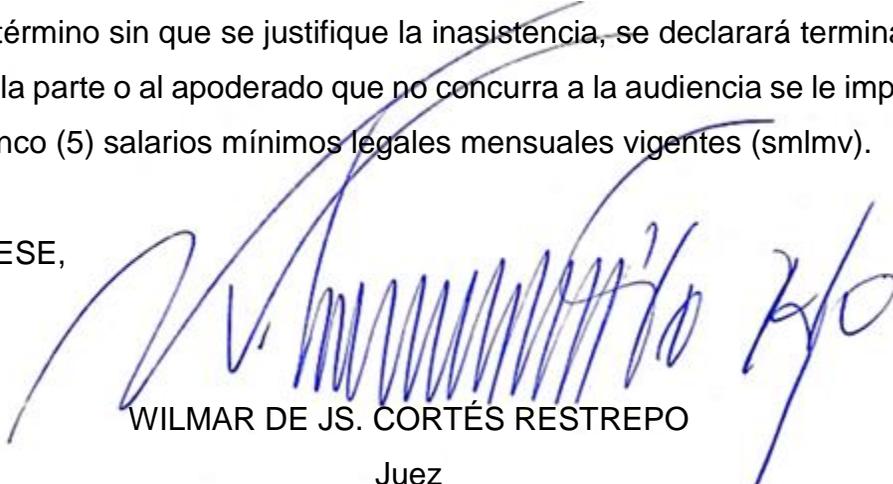
Para los fines procesales pertinentes y atendiendo a lo señalado en el artículo 173 del C.G.P, se incorpora y pone en conocimiento EL INFORME DEL ESTUDIO SOCIO FAMILIAR, integrado por ENTREVISTA, realizada a LINA MARCELA AGUDELO CALDERON y ANDRÉS RODRIGUEZ AGUDELO progenitores de la niña MADELEINE RODRÍGUEZ AGUDELO, del cual se dará traslado en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Cumplido esto, el Despacho DISPONE CITAR a las PARTES y a sus apoderados, para que concurran a la AUDIENCIA de que trata el Art. 392 del C.G. del P., para el día MARTES SIETE (7) DE MARZO DE 2023, A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.).

El trámite de la audiencia se sujetará a lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, practicándose las pruebas oportunamente solicitadas, y profiriéndose DECISIÓN DE FONDO, de no lograrse la conciliación.

Se ADVIERTE que la inasistencia de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la de la demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO

Juez